

# DECRETO No. 1 2 4 DE 2018

"Por medio del cual se adoptan medidas para la preservación del orden público para la realización de la Consulta Popular Anticorrupción, a celebrarse el día veintiséis (26) de agosto de 2018"

### EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículos 32 y 41 del Decreto Ley 2535 de 1993, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y Decreto 1028 del 18/06/2018, y

### **CONSIDERANDO**

- 1. Que el numeral segundo del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991 se estableció que: "Son atribuciones del alcalde (...) 2. Conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante (...)"
- 2. Que de conformidad a lo establecido en el literal b) numeral 1 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es función del Alcalde: "(...) b) En relación con el orden público: 1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".
- 3. Que el literal b) Numeral 2 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 señala como función del Alcalde: "(...) 2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:
  - a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;
  - b) Decretar el toque de gueda;
  - c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;
  - d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;
  - e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo go del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen
- 4. Que el parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que: "La infracción a las medidas previstas en los literales a), b) y c) del numeral 2 se sancionarán por los alcaldes con multas hasta de dos salarios legales mínimos mensuales".
- 5. Que mediante Decreto 1028 del 18/06/2018 la Presidencia de la República dictó normas con el fin de conservar el orden público para la realización de la Consulta Popular Anticorrupción, que se llevará a cabo el día 26 de agosto de 2018.
- 6. Que siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Presidencial, el Municipio de Bucaramanga considera necesario implementar ciertas medidas de seguridad con la finalidad de que el evento democrático transcurra en total normalidad.

En virtud de lo expuesto,









## 0124

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: OBJETO. ADOPTAR las siguientes medidas de Orden Público en el Municipio de Bucaramanga con el fin de garantizar el normal desarrollo de la Consulta Popular Anticorrupción, a realizarse el día veintiséis (26) de agosto de 2018.

**ARTÍCULO 2º: PROHIBIR** el transporte y disposición de escombros en las vías públicas, inmuebles y lotes particulares, ubicados dentro del Municipio de Bucaramanga y sus alrededores, así como el transporte de cilindros de gas y trasteos, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 25 de agosto de 2018 hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día lunes 27 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 3°: PROHIBICIÓN O SUSPENCIÓN DE PORTE DE ARMAS. Su definición estará a cargo de las autoridades competentes en la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO 4°: PROHIBIR todo tipo de manifestación pública, o movilizaciones que alteren el orden público en el Municipio de Bucaramanga, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 25 de agosto de 2018 hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día lunes 27 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 5°: PROHIBIR la venta y consumo de bebidas embriagantes en el Municipio de Bucaramanga, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 del Decreto 1028 del 18/06/2018, a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 25 de agosto de 2018 hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día lunes 27 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 6°: ORDENAR a la Secretaría del Interior y a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga DTB, el retiro de la publicidad política no autorizada, previo al día de la consulta popular anticorrupción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 0119 de 2018, por medio del cual "se establecen las condiciones para el uso de los elementos publicitarios en la Consulta Popular Anticorrupción a llevarse a cabo el 26 de agosto de 2018 y se adoptan medidas de inspección, vigilancia y control".

ARTÍCULO 7°: DECLARAR la Alerta Amarilla en la red Hospitalaria en el Municipio de Bucaramanga, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 25 de agosto de 2018 hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día lunes 27 de agosto de 2018, con motivo de la Consulta Popular Anticorrupción, toda vez que podrán presentarse eventualidades que requieran la atención inmediata por parte de las autoridades de tránsito, entidades de asistencia y atención de emergencias, como la Defensa Civil, Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y Sistemas de Salud Pública, entre otras.

ARTÍCULO 8°: ORDENAR a los centros Hospitalarios del Municipio de Bucaramanga, cualquiera que sea su naturaleza, que adopten medidas necesarias para garantizar la prestación de los servicios de Salud durante el tiempo del alertamiento Hospitalario de que trata el artículo 7° del presente decreto, para lo cual se obligará a reportar cualquier eventualidad que sobrepase la capacidad de respuesta.

ARTÍCULO 9°: COMUNICAR a los Centros Hospitalarios del Municipio de Bucaramanga, cualquiera que sea su naturaleza, que deberán contar con la disponibilidad de recurso humano, de servicio de ambulancia o transporte, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 25 de agosto de 2018 hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día lunes 27 de agosto de 2018.

**ARTÍCULO 10°: ORDENAR** al Comité de Gestión del Riesgo del Municipio de Bucaramanga, elaborar el Plan de Emergencia necesario para garantizar las medidas adoptadas en el presente Decreto.

ARTÍCULO 11°: VIGILANCIA Y CONTROL Corresponderá a la Secretaría del Interior, Policía Nacional y a las Autoridades de Tránsito del Municipio de Bucaramanga, la vigilancia del estricto cumplimiento de las medidas adoptadas, así como la imposición de las respectivas sanciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad que regula la materia.

**ARTÍCULO 12°:** Quienes infrinjan las prohibiciones previstas en el presente decreto, se harán acreedores a la sanción contenida el parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, consistente en multa hasta de dos (02) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, ello sin perjuicio de las demás sanciones establecidas legalmente.









0124

ARTÍCULO 13°: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación en todo la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los,

2 4 AGO 2018

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

Alcalde de Bucaramanga

V.B.: Dra. Alba Asucena Navarro Fernández – Secretaria del Interior Proyectó: Silvia Alejandra Barco Ramírez – Abogada CPS





